



Arauca, Arauca, 03 de agosto de 2020.

Referencia : Declaratoria de impedimento
Radicado No. : 81001 3333 001 2020 00076 00
Demandante : Aura Viviana Ataya Beltrán
Demandante : Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de la Administración
Judicial – Seccional Cúcuta
Naturaleza : Nulidad y Restablecimiento del derecho

1. Encontrándose el proceso al Despacho para estudio de admisión, advierto que las decisiones que se adopten en el presente asunto son de mi interés, dado que estuve ejerciendo como Abogado Asesor del Despacho 3 y Despacho 1 del Tribunal Administrativo de Arauca, desde el 03 de julio de 2012 hasta el 30 de mayo de 2014, y desde el 17 de noviembre de 2017 hasta el 29 de enero de 2019, respectivamente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que cuando laboré en dichos cargos, percibí la bonificación judicial sobre la cual la parte demandante, solicita que se tenga como factor salarial, para efectos de liquidar las prestaciones sociales.

2. Además la apoderada de la demandante, doctora Ángela Córdoba Valderrama, también es mi apoderada dentro del proceso instaurado en contra de la misma entidad pública demandada, con similares pretensiones.

3. En razón de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 5 del artículo 141 del CGP, aplicable por disposición del artículo 130 del CPACA, declaro mi impedimento para conocer de este proceso en primera instancia.

4. Ahora bien, sería del caso remitir el asunto al Juzgado 2 Administrativo de Arauca para que estudie mi impedimento, sin embargo, dado que la causal en mi criterio también compre al titular de ese Despacho, no se le enviará el asunto tal como lo regenta el artículo 131.2 del CPACA.

En consecuencia, se **ORDENA** por Secretaría remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Arauca, para lo de su competencia, corporación a la cual ruego aceptar y declarar fundado el presente impedimento. Igualmente se ordena hacer el registro respectivo en el sistema Justicia Siglo XXI.

5. Comunicar de la presente decisión a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ELKIN ALONSO SANCHEZ
Juez